ADICION AL CONTRATO NUMERO 09 DE AGOSTO 13 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO ANGEL Y MADERIAMOS S.A.S.

Entre los suscritos, a saber, **ALBA RUTH JARAMILLO CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.469.801 expedida en el Municipio de Marinilla Ant**,** en su condición de Rectora de la **Institución Educativa SANTO ANGEL** y facultado para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2010, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de mayo 26 de 2015, y demás normas reglamentarias, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra parte **GLORIA PATRICIA QUINTERO RIVERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **43.036.310 de Medellín Ant**, en representación de la empresa **MADERIAMOS S.A.S;** quien para los efectos jurídicos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en el valor al contrato de "**ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL QUE MEJOREN LAS INSTALACIONES FISICAS Y AYUDEN A ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTROS ALUMNOS";** previas las siguientes consideraciones:

1.) Que el valor inicial del contrato que se está adicionando mediante este documento es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L; ($4,570,000)**, el valor inicial del contrato no es suficiente, ya que surgieron nuevas necesidades para el mantenimiento del parque infantil que sufrió la caída de su puente colgante en madera, para lo cual se requieren más de estos servicios de obra hasta finalizar la vigencia escolar, por lo que se hace necesario adicionar al contrato inicial.

2.) Que el valor de esta adición es de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($1.120.000).**

3.) Que la presente adición al contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de mayo de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Consiste en adicionar el contrato N°09 de agosto 13 de 2026, obligándose el contratista a continuar con el objeto del contrato inicial "**ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL QUE MEJOREN LAS INSTALACIONES FISICAS Y AYUDEN A ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTROS ALUMNOS";** de acuerdo con los precios presentados en la propuesta por el contratista, de la siguiente manera:

- Propuesta mantenimiento puente colgante del parque infantil del colegio Santo Ángel
- 15 palos de 1 metro x 9
- 1 cable de trabajo pesado soldado en las puntas
- 2 grilletes
- Grapas
- Desarmar puente existente para montar puente nuevo
- Cortar y preparar madera
- Mano de obra y transporte
- Botada de lo que se desmonta

- **VALOR: $ 1'120.000**

La presente adición al contrato N°09 de agosto 13 de 2026 estará sujeto a la supervisión de la rectora de la **Institución Educativa SANTO ANGEL**.

SEGUNDA: PLAZO: La presente adición va hasta la fecha de la prórroga N°1 ya realizada a este contrato, con un plazo de 47 días adicionales y continuará hasta el 30 de noviembre del 2026.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición al contrato N°09 de agosto 13 de 2026, es la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L ($1.120.000),** los cuales pagará la Institución Educativa al contratista en pagos parciales o en un solo pago, dependiendo de la necesidad en el desarrollo de la entrega de los servicios de mantenimiento del parque infantil, al momento de la entrega a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso, debidamente tramitada y aprobada por el supervisor.

CUARTA: CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de adición se imputarán al rubro presupuestal denominado: Mantenimiento de Infraestructura Educativa, con certificado de disponibilidad N°20 del 19 de octubre de 2026.

QUINTA: INHANIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, para suscribí la presente adición, so pena de las sanciones de Ley.

SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato de adición los siguientes documentos: Contrato N° 09 de agosto 13 de 2026, propuestas del contratista, actas de supervisión y demás comunicados que se surtan durante la ejecución de este.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente.

NOVENA: PUBLICACION: Por la cuantía de la adición, no requiere publicación en la gaceta municipal. De igual forma se publicará en la página web de la Institución y en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO N° 09 DE 2026: Para todos los efectos legales y contractuales la vigencia del contrato se estima hasta el día 30 de noviembre de 2026.

DECIMA PRIMERA: **IMPUESTOS Y GRAVAMENES**: El Contratista se obliga al pago de impuestos y gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar (siempre y cuando aplique)

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín Antioquia, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

ALBA RUTH JARAMILLO CARDONA
Rectora
I.E. SANTO ANGEL

MADERIAMOS S.A.S.
GLORIA PATRICIA QUINTERO RIVERA
c.c. 43.036.310 de Medellín - Contratista